Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 27 de abril de 2015

Señora
LUZ SERNA DE TORRES
FCA LA PRAGA NOVILLERO
Ciudad

Asunto: Radicado Interno No. 2018 del 07 de abril 2015

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por LUZ SERNA DE TORRES y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P", y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, abril 20 de 2015 410– O -351– 15

Señora
LUZ SERNA DE TORRES
FCA LA PRAGA NOVILLERO
Ciudad

Asunto: Radicado Interno No. 2018 del 07 de abril 2015

Respetada Señora:

Reciba un cordial Saludo, por medio del presente me permito dar contestación a la petición impetrada por usted ante nuestras instalaciones, en el cual solicita cambio de estrato

En atención a su comunicación la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., le informa que:

La Ley 142 de 1994, en su Capítulo IV y la Ley 505 de 1999 regulan aspectos relativos a la estratificación socioeconómica.

La estratificación socioeconómica se encuentra definida en el numeral 14.8 de la Ley 142 de 1994 como "*la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención a los factores y procedimientos que determina la ley*". Pero mediante la Ley 505 de 1999 se estableció las competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación socioeconómica.

Para este caso particular, en pertinente manifestarle que el artículo 104 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 10 de la Ley 505 de 1999 contemplan la posibilidad, para los usuarios inconformes con la estratificación socioeconómica urbana o rural, de presentar ante la alcaldía municipal las reclamaciones respectivas, decisión que, de ser contraria a los intereses de los reclamantes, es susceptible de ser apelada para ante el Comité Permanente de Estratificación.

En razón a lo anteriormente expuesto, EMSERFUSA E.S.P. no es la competente para expedir el boletín de estatificación o de realizar el cambio de estratificación, razón por la cual le solicito se sirva allegar el certificado de estratificación que emite la alcaldía municipal con el fin de verificar el mismo y si es el caso realizar los ajustes correspondientes, ya que en el momento de la creación de la matricula se creó según el boletín de estratificación anexo a la solicitud. Teniendo en cuenta lo establecido en la ley, la alcaldía municipal es el competente para efectuar el cambio de estratificación

En Consecuencia de dicha determinación, se envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión *procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos.*

Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2